

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°046 de 2025

Envigado, octubre 21 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 046 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UNAS VÍAS COMO BIENES DE USO PÚBLICO PARA SU PEATONALIZACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**, para primer debate.

Por medio del presente escrito, David Alfonso Londoño Arroyave actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 16 de octubre de 2025, para que el mismo sea analizado y debatido en el tercer período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, modificar el uso específico de la calzada sur de la calle 37 Sur, en el tramo comprendido entre las carreras 45A y 45B, en igual sentido, la calzada occidental de la Carrera 43 entre carrera 43A y la transversal 33 Sur del municipio de Envigado, las cuales cambiarán del subsistema de movilidad (vías para la circulación vehicular), al subsistema de espacio público efectivo (peatonalización), debidamente dotado con amoblamiento o mobiliario urbano para la ciudadanía.

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°046 de 2025

Asimismo, mediante la iniciativa se pretende facultar al Alcalde Municipal, para que, de conformidad a la normativa legal vigente, ejecute todas acciones tendientes a determinar la modificación del funcionamiento de dichos bienes de uso público, mediante la peatonalización de ambos espacios viales ubicados en el municipio de Envigado.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- ESTUDIO DE MOVILIDAD PEATONALIZACIÓN CARRERA 43 ENTRE CARRERAS 43A Y TRANSVERSAL 33 SUR ENVIGADO.
- ESTUDIO DE MOVILIDAD CALLE 37 SUR ENTRE LA CARRERA 45A Y LA CARRERA 45B ENVIGADO.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Carta Política promulgada por el constituyente de 1991 en su artículo 82 menciona que, *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Por su parte, el Decreto 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* hace énfasis a los factores que conforman el espacio público,

ARTÍCULO 2.2.3.1.3 Componentes del espacio público. El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Los bienes de uso público, es decir aquellos

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°046 de 2025

inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. 2. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público. 3. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Título. (Negrillas y subrayas fueras del texto original).

En ese orden de ideas, se debe entender los bienes de uso público, como aquellos elementos integrados al espacio público y de los cuales su uso, goce y disfrute le pertenecen a la colectividad.

Así las cosas, dentro de los tipos existentes de bienes de uso público definidos y reglados por el derecho positivo colombiano, entre otros, se encuentran las vías públicas, definidas por el Código Nacional de Tránsito en su artículo N° 2 como la *“Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales”*¹.

Redefinir la utilización de los bienes de uso público implica inexorablemente claridad en cuanto al cambio funcional de algunos bienes de uso público. En primera medida, cuando se hace alusión a la desafectación de los bienes de uso público indefectiblemente implica un cambio de calidad y de régimen jurídico los dichos bienes, según la doctrina Constitucional en Sentencia T- 150 de 1995, describe que,

La Desafectación es el fenómeno jurídico por el cual un bien que ostenta la calidad de uso público deja de serlo, por cuanto cambia su calidad de bien de dominio público a la de un bien patrimonial ya sea del Estado o de los particulares. Es necesario aclarar que la desafectación no consiste en una extinción del dominio sino en una modificación del régimen jurídico que se le aplica.²

Expuesto lo anterior, vale poner de presente que la figura de la desafectación de bienes de uso público en este contexto no es procedente, toda vez que, con la

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0769_2002.html

² <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-150-95.htm>

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°046 de 2025
iniciativa presentada no se contempla la mutación del régimen jurídico de dichos espacios viales, por el contrario, se persigue una mera variación en la destinación funcional de estas vías, es decir, se pretende un cambio de uso y no de régimen jurídico aplicable, puesto que, los inmuebles seguirán siendo espacio público, en el entendido que se pasará de uso vehicular a uso peatonal.

De otro lado, en relación a la competencia que sobre la materia le asiste al Concejo Municipal, el Texto Constitucional en su artículo 313 numeral 7, señala,

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda

(...). (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

En ese mismo sentido, la Ley 9 de 1989, artículo 6, prescribe,

El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, (...) por iniciativa del alcalde (...), siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes. (Negrillas y subrayas fueras del texto original).

Es importante advertir que, la condición de canjear los bienes por otros de características equivalentes, para el objeto de estudio, no es aplicable, puesto que como ya se afirmó, la variación que se hará sobre los bienes inmuebles relacionados no afecta su naturaleza de espacio público, puesto que, se pasará del subsistema de movilidad vehicular al subsistema de espacio público efectivo para peatones, es decir, su calidad de espacio público se sigue conservando; solo habrá un mero cambio de funcionalidad.

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE
CONCEJAL – 2024/2027
Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°046 de 2025

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se señala que,

(...) De otro lado, el Departamento Administrativo de Planeación informa que este proyecto de acuerdo pretende modificar la destinación funcional de unas vías como bienes de uso público para su peatonalización, con el fin de cumplir con un requisito exigido para acceder a recursos de cofinanciación por parte del Área Metropolitana, mediante la presentación de esta obra pública ante dicha entidad. En este proceso, debe constar expresamente la autorización de peatonalización otorgada por la Corporación.

Cabe señalar que la financiación para la ejecución de esta obra está condicionada a la asignación de los recursos de cofinanciación provenientes del Área Metropolitana. En caso de no acceder a dichos recursos, la intervención se realizaría con recursos propios de la administración municipal, considerando la pertinencia entre el alcance del proyecto y la disponibilidad presupuestal del momento.

En tales términos, dicha dependencia emitió concepto en sentido favorable.

SENTIDO DE LA PONENCIA
POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°046 de 2025

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 046 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UNAS VÍAS COMO BIENES DE USO PÚBLICO PARA SU PEATONALIZACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**.

Atentamente,

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE

Concejal Ponente

Comisión Primera o del Plan y de Bienes